

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0001-2023/SBN

San Isidro, 9 de enero de 2023

VISTOS:

El Convenio N° 078-2021-VIVIENDA, "Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional Madre de Dios" de fecha 23 de junio de 2021, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional de Madre de Dios; el Informe N° 00045-2021/SBN-STCTCF de fecha 6 de octubre de 2021 y los Informes Nros. 00066 y 00077-2022/SBN-STCTCF de fechas 19 de noviembre de 2022 y 13 de diciembre de 2022, respectivamente, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones de la SBN; el Informe N° 00580-2022/SBN-OAJ de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, se establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, en el artículo 52 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización se establece que el Poder Ejecutivo puede delegar a los gobiernos regionales o locales funciones de su competencia en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía y las demás normas establecidas en la Ley;

Que, en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se señala que la SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, en la Cláusula Octava del Convenio N° 078-2021-VIVIENDA denominado "Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional Madre de Dios" de fecha 23 de junio de 2021, se prevé que el Gobierno Regional de Madre de Dios cumplirá los requisitos específicos y que rige a partir que el mismo es declarado APTO por la SBN;

Que, en la Directiva N° 001-2016-PCM-SD denominada "Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados", aprobada por la Resolución Ministerial N° 014-2016-PCM, se define a los Convenios de Delegación, como *"el acuerdo que suscriben los titulares de los Ministerios o sus representantes con los titulares de los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de los artículos 13 y 52 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y las resoluciones de la Secretaría de Descentralización, a efectos de evaluar la experiencia en el ejercicio de funciones de manera previa a la transferencia definitiva"*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 064-2022-VIVIENDA, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el Año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PAT-2022 del MVCS), en cuyo literal b) del numeral 3.3.1 se indica que *"En materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado"*, se precisa que de los seis (6) Convenios de Delegación de Competencias elaborados, tres (3) de ellos fueron suscritos, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Madre de Dios, en virtud a lo cual, en el Cuadro 14 del Cronograma del PAT-2022 del MVCS, figuran las acciones vinculadas a las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, del Objetivo Especifico II, entre los que se encuentra la de evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la delegación de competencias en materia de administración de predios del Estado, del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de 2 informes anuales, teniendo como responsable de dicha acción a esta Superintendencia;

Que, por su parte, la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM-SD, a través del numeral 4, define a los *"Requisitos Específicos: a los establecidos por los Sectores, que representan las exigencias mínimas para el ejercicio de las competencias y funciones a transferir, conforme lo establece el numeral 5) inciso c) del artículo 6 de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 28273"*;

Que, en el numeral 4.2 de la Directiva N° 004-2009-PCM/SD "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales,

y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, entre los componentes de la figura de la delegación, se aprecia a la "Temporalidad", en cuyo desarrollo se precisa que *"la delegación será otorgada por un período efectivo de tiempo no menor a un (1) año, el mismo que será acordado por las partes, durante el cual será sometida a una evaluación periódica y sistemática, hasta lograr la transferencia definitiva de las competencias, como fin último, siempre y cuando se den las condiciones para que el delegatario acceda a la acreditación y efectivización de la transferencia de las competencias delegadas,(...)"*;

Que, de otro lado, con la Resolución N° 0033-2022/SBN de fecha 28 de marzo de 2022, se aprueba el "Plan de Descentralización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – Año 2022", en adelante "PD de la SBN año 2022", en concordancia con lo señalado por "el PAT-2022 del MVCS", en donde se menciona que durante el año 2021 se suscribieron tres (3) convenios de delegación de competencias con un periodo de 3 años, entre los cuales se observa el Convenio N° 078-2021-VIVIENDA, suscrito entre la SBN y el Gobierno Regional de Madre de Dios, resaltando en el Cuadro sobre los *"Convenios de Delegación de Competencias para fortalecer el proceso de las capacidades de gestión"*, donde el mencionado Gobierno Regional se encuentra *"Por potenciar la delegación de competencias"*;

Que, con la Resolución N° 005-2022/SBN de fecha 22 de marzo de 2022, se aprueba el Plan de Mediano Plazo 2022-2026 de la SBN "Delegación de competencias a los Gobiernos Regionales sin funciones transferidas en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado", en adelante el PMP 2022-2026 de la SBN, en cuyo numeral 3.3 del Capítulo III, se precisa que la delegación de competencias, es un proceso condicionado a que el Gobierno Regional, en adelante "el GORE", demuestre el mismo nivel de eficiencia y eficacia que viene prestando la SBN en la gestión de los predios del Estado, a nivel nacional, además señala que *"En caso de que el GORE no tenga implementados los requisitos mínimos propuestos en el Convenio de Delegación de Competencias, la formulación o suscripción del mencionado instrumento será reprogramado en el próximo Plan de Descentralización que apruebe la SBN, para que continúe fortaleciendo sus capacidades de gestión."*;

Que, con el Informe N° 00045-2021/SBN-STCTCF de fecha 6 de octubre de 2021, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones de la SBN, después de efectuar la evaluación a la implementación de los requisitos mínimos del proceso de la delegación de competencias por el GORE de Madre de Dios, lo declara "POR POTENCIAR", debido a que los profesionales con los que cuenta, no cumplen con el perfil de los requisitos mínimos solicitados para el ejercicio de las competencias en materia de administración de los predios estatales y no se encuentran certificados por la SBN, además no cuentan con un especialista legal y tampoco con un especialista técnico, resaltando dicho Secretario Técnico que es *"(...) muy importante que se inicien las coordinaciones internas en el citado GORE a efectos de implementar los requisitos mínimos solicitados, dentro del plazo hasta de un año, computable a partir del 23 de junio de 2021, fecha en la que se suscribió dicho instrumento"*;

Que, con el Informe N° 00066-2022/SBN-STCTCF de fecha 17 de noviembre de 2022, el Secretario Técnico de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones de la SBN a través del numeral 3.3 precisa que *"(...) de la evaluación efectuada al cumplimiento"*

de los requisitos mínimos solicitados, se ha determinado que el GORE de Madre de Dios no se encuentra apto para ejercer las competencias en materia de administración de los predios estatales (...)", posición que es ratificada a través del Informe N° 00077-2022/SBN-STCTCF de fecha 13 de diciembre de 2022, efectuando algunas precisiones, al resaltar que el actual Jefe de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial (SGAT) del GORE de Madre de Dios, no cumple con el perfil de la jefatura, así como tampoco presenta la certificación como especialista en la gestión de los predios estatales por la SBN, además que la mencionada GORE, no ha contratado un especialista legal, técnico y tampoco ha contratado profesionales o técnicos en computación o informática para desempeñar funciones relacionadas con el registro, inscripción y sistema de información de predios estatales. En adición a ello, no se cuenta con todos los equipos para el trabajo de campo y gabinete, especificados como requisitos mínimos solicitados en el PMP 2022-2026 de la SBN; por tanto, concluye que al haberse cumplido con el plazo para la implementación de los requisitos mínimos, que fue consignado en el Informe N° 00045-2021/SBN-STCTCF, esto es del 23 de junio de 2021 hasta el 22 de junio del año 2022, se aprecia que no se ha cumplido con los requisitos previstos en la Cláusula Octava del precitado convenio. En tal sentido, el Secretario Técnico concluye y recomienda la emisión del acto resolutivo mediante el cual se declare al GORE de Madre de Dios NO APTO, así mismo resalta que en la resolución que se propone debería señalar que la SBN mantiene su compromiso por continuar fortaleciendo las capacidades de gestión de los profesionales de la SGAT;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00580-2022/SBN-OAJ de fecha 16 de diciembre de 2022, señala que el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones, cumplió con evaluar la implementación de los requisitos solicitados en el Convenio N° 078-2021-VIVIENDA, advirtiendo que existe incumplimiento reiterado por parte del Gobierno Regional de Madre de Dios, a pesar que contó con el plazo prudencial de un año para implementar los requisitos mínimos mencionados; sin embargo no lo efectuó, por lo que coincide con dicho Secretario Técnico al señalar que corresponde en este estado declarar "NO APTO" al Gobierno Regional de Madre de Dios, en atención a que no sería legalmente viable la declaración "POR POTENCIAR", la cual se efectuó en su oportunidad;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta conveniente emitir la resolución declarando "NO APTO" al Gobierno Regional de Madre de Dios para asumir las competencias en materia de administración de predios del Estado, conforme a lo señalado por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones a través del Informe N° 00066-2022/SBN-STCTCF e Informe N° 00077-2022/SBN-STCTCF;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Directiva N° 001-2016-PCM/SD aprobada por la Resolución Ministerial N° 014-2016-PCM; la Resolución Ministerial N° 064-2022-VIVIENDA; la Resolución N° 0033-2022/SBN; la Resolución N° 005-2022/SBN; y, conforme a la función prevista en el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar “NO APTO” al Gobierno Regional de Madre de Dios para asumir las competencias en materia de administración de predios del Estado, establecidas en el Convenio N° 082-2021-VIVIENDA denominado “Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional Madre de Dios” de fecha 23 de junio de 2021, por las consideraciones mencionadas en la presente Resolución.

Artículo 2.- El/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones de la SBN efectuará las coordinaciones al interior de esta Superintendencia para continuar fortaleciendo las capacidades de gestión de los profesionales de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Artículo 3.- Disponer que se remita la presente Resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la SBN, a la Dirección de Normas y Registro de la SBN y a la Procuraduría Pública de esta Superintendencia, para que tomen conocimiento de los resultados obtenidos en la evaluación de los requisitos mínimos establecidos en el Convenio N° 082-2021-VIVIENDA.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ FELISANDRO MAS CAMUS
Superintendente (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales